

por tercera parte, conforme à la Ordenanza desta
Ciudad; excepto que quando alguna de las muelas se obie-
re de parax, y estar parada, por la causa, è razon
que fuere, en tal caso el molinero pueda calar su
tablacho today las vezes que le pareciere, sin incurrir
por ello en la dha. pena, con que en el molino que obiere
quatro ruedas, las dos tengan siempre los tablachos levan-
tados, entretanto que las otras dos los tubieren hecha-
dos; y en el molino que obiere dos, esté la una havi-
erta, en el interin que la otra estubiere cerrada, y
si sola una obiere de esta havierta, y las demas cerra-
das; Sean obligados todos los Molineros, à levantar, y
templar el Escorredor; Y si por caso fuxero subce-
diere que aun mismo tiempo todos los Canalidos ha-
yan de estar cerrados, y los tablachos calados; Sean
obligados à tener el Escorredor al todo havierto, de-
sueute, que pare el Agua por su curso, y cada uno
gore dello que fuere suyo, sin daño à tercero, y si lo
contrario hiciere, incurran en la dha. pena, y que
esto se entienda en los meses de Julio, y Agosto